



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0836/2020

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **siete de junio** de dos mil **veintiuno**.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución INFOCDMX/RR.IP.0836/2020, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Emisión de la resolución. Con fecha **siete de octubre de dos mil veinte**¹, este Instituto emitió resolución definitiva al expediente INFOCDMX/RR.IP.0836/2020, con el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0113000019620** y en atención al **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución aludida.

2.- Notificación de la resolución. Con fecha **diez de diciembre**, este Instituto notificó al Sujeto Obligado y a la parte recurrente el sentido de la resolución.

3.- Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del **once de diciembre** al **cuatro de marzo del dos mil veintiuno**.

4.- Remisión de cumplimiento. Con fecha **diecinueve de enero del año en curso**, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento, con las siguientes documentales:

- *Oficio UET/DCAREI/04197/12-2020 de fecha veintiuno de diciembre*
- *Oficio FGJCDMX/CGJDH/DUT/079/2021-01 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno*
- *Oficio FGJCDMX/CGJDH/DUT/080/2021-01 de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno*

5.- Acuerdo de vista al recurrente. Con fecha **uno de marzo**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo de **cinco** días, se pronunciara respecto **del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto**.

¹Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

6.- Acuerdo de Incumplimiento. Con fecha **veintiséis de marzo**, este Instituto emitió acuerdo con el cual se determinó el incumplimiento a lo ordenado por este instituto mediante la Resolución de fecha siete de octubre del año dos mil veinte.

7.- Remisión de cumplimiento. Con fecha **treinta y uno de mayo del año en curso**, el Sujeto Obligado notificó a este Instituto el informe de cumplimiento, con las siguientes documentales:

- *Oficio FGJCDMX/110/DUT/4067/2021-05 de fecha treinta y uno de mayo.*
- *Oficio FGJCDMX/110/DUT/4068/2021-05 de fecha treinta y uno de mayo.*
- *Oficio UET/DCAREI/04197/12-2020 de fecha veintiuno de diciembre.*
- *Notificación de correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo.*
- *Archivo electrónico en formato Excel.*
- *Archivo de Word, a través del cual se remite el link de consulta de la información.*

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

“...I.- Deberá de gestionar, la presente solicitud ante la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, ante la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales y la Dirección General de Política y Estadística Criminal, para que en el ámbito las atribuciones de las unidades que la conforman, así como de los sistemas de los programas de estadística que maneja, emita el pronunciamiento respectivo para dar atención a los cuestionamientos de la solicitud y en su defecto haga entrega de la información requerida con el mayor nivel de desagregación que detente...”(Sic).

Precisado lo anterior, se advierte que del oficio **FGJCDMX/110/DUT/4067/2021-05 de fecha treinta y uno de mayo**, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto, para dar atención a lo requerido, respecto de lo ordenado en lo que nos interesa indicó que:

“...Asimismo, y en relación al fallo definitivo es preciso señalar que la Unidad de Estadística y Transparencia en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.0836/2020 anexo la información en un archivo que por su tamaño remitió en una liga electrónica, y que señala en su oficio de respuesta UET/DCAREI/04197/12-2020 de 21 de diciembre de 2020, precisando que le hace llegar a los correos electrónicos de esta Unidad de Transparencia, que en ese momento eran: dut.fgjcdmx@gmail.com y solicitudes.dut@gmail.com y que esta Unidad de Transparencia le hizo llegar a su correo electrónico elmuellemx@gmail.com detallándola como “LINK PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN”.

En consecuencia y en cumplimiento al fallo definitivo de fecha 21 de diciembre del año 2020. Constante de cuatro fojas, suscrito en suplencia de la Directora de Consultas de Antecedentes Registrales y Enlace Institucional en la Unidad de Estadística y Transparencia, y un anexo en formato Excel, que podrá consultar en la siguiente liga electrónica:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60b/17a/8dd/60b17a8dd6705626387282.xlsx> ...”(Sic).

Por lo anterior al realizar una revisión del citado vínculo electrónico se pudo advertir que este contiene la incidencia delictiva tal y como se ilustra a continuación.

Incidencia del fuero común en la CDMX del periodo 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2017.
 1/ El total de registros puede variar por actualización en la base de datos
 2/ Antes del año 2010 no se desglosan los feminicidios de los homicidios dolosos, tampoco los secuestros de las privaciones ilegales de la libertad.

INDAGATORIAS	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	CT INICIO	DELITO	MODALIDAD	FECHA HECHOS	HORA HECHOS	Calle 1 HECHOS	Calle 2 HECHOS	COLONIA HECHOS	ALCALDIA HECHOS
FRAE/CU/T3/1/15-01	01/01/2015	03:32	CU	Robo a negocio c/v	C/V. NEGOCIO	31/12/2014	20:30	PUTO DE ASTR	LA RECEPCIONAL	AUTÁ	COYOACAN
FRAE/TUR-2/T1/1/15-01	01/01/2015	20:33	TUR-2	Otros Robos:	ROBO DE OBJETOS	01/01/2015	12:30	ALLE GÁNOVA	ITAL LA TERC	JUÁREZ	CUAUHTEMOC
FAO/AO-1/T1/1/15-01	01/01/2015	11:41	AO-1	año en propiedad ajena	A. EN PROPIEDAD AJENA	31/12/2014	21:00	SAGITARIA	ME. 5 LT. 19	INAS CRISTO R	ALVARO OBREGON
FAO/AO-1/T1/2/15-01	01/01/2015	12:05	AO-1	Violencia Familiar	ILIAR USO DE LA FZA. F	01/01/2015	06:30	PEDRO MENDOZA	ACION LERDO	IMAS DE CAPU	ALVARO OBREGON
FAO/AO-1/T1/3/15-01	01/01/2015	14:59	AO-1	Otros Robos:	ROBO DE OBJETOS	14/12/2014	19:00	FENIDA CENTRA	LONGACION	EDRO DE LOS	ALVARO OBREGON
FAO/AO-1/T1/4/15-01	01/01/2015	17:18	AO-1	seunte en via publica	SEUNTE EN VIA PUBLICA	01/01/2015	04:00	O LOPEZ PORTE	VELASCO CI	CRISTO REY	ALVARO OBREGON
FAO/AO-1/T1/5/15-01	01/01/2015	18:45	AO-1	año en propiedad ajena	D.P.A. T.V. AUTOMOVIL	01/01/2015	08:30	MERCURIO	CAR 2a. CALL	EL CUERNITO	ALVARO OBREGON
FAO/AO-1/T1/6/15-01	01/01/2015	20:43	AO-1	año en propiedad ajena	D.P.A. T.V. AUTOMOVIL	31/12/2014	20:00	QUERETANOS	GUERRERENSE	STURO MARTÁ-N	ALVARO OBREGON
FAO/AO-2/T3/1/15-01	01/01/2015	01:59	AO-2	año en propiedad ajena	D.P.A. INT. AUTOMOVIL	01/01/2015	01:00	A PLATAFORM	BONETERA	TLAPECHICO	ALVARO OBREGON
FAO/AO-2/T3/2/15-01	01/01/2015	04:08	AO-2	Lesiones dolosas	ESIONES INT. POR GOLPE	31/12/2014	20:40	PUERTO MAZAT	LARTTA (SIN	ADOLFO LÁ PE	ALVARO OBREGON
FAO/AO-3/T1/2/15-01	01/01/2015	12:31	AO-3	po a casa habitacion	S/V. A CASA HABITACION	31/12/2014	15:30	. DE LAS AGUILAS		LAS AGUILAS	ALVARO OBREGON
FAO/AO-3/T1/3/15-01	01/01/2015	15:51	AO-3	Narcotráfico	COMENUDEO POSESION SIM	01/01/2015	14:30	VADA DE LA JS	CO DE QUIRO	PUEBLO NUEVO	ALVARO OBREGON
FAO/AO-3/T1/4/15-01	01/01/2015	22:08	AO-3	Lesiones dolosas	SIONES INT. ARMA BLAN	01/01/2015	17:00	CAMINO MINAS	CERRADA D	ARVIDE	ALVARO OBREGON

553785	CI-FVC/VC-3/UI-1CD/2469/12-2017	31/12/2017	15:06	VC-3	Robo a negocio s/v	S/V. A NEGOCIO	31/12/2017	14:30
553786	CI-FVC/VC-3/UI-1SD/3139/12-2017	31/12/2017	21:32	VC-3	vehículo automotor C	ESTACIONADO S. PARTIC	31/12/2017	19:22
553787	CI-FVC/VC-3/UI-3CD/2267/12-2017	31/12/2017	01:45	VC-3	Otros Robos:	ROBO DE OBJETOS	31/12/2017	01:10
553788	CI-FVC/VC-3/UI-3CD/2467/12-2017	31/12/2017	06:58	VC-3	Tentativas	TATIVA DE VEHICULO ROB	31/12/2017	06:10
553789	CI-FVC/VC-3/UI-3CD/2468/12-2017	31/12/2017	07:52	VC-3	osas por disparo de a	SIONES INT. ARMA DE FU	31/12/2017	00:00
553790	CI-FXH/XO-1/UI-3SD/2057/12-2017	31/12/2017	01:37	XO-1	Violencia Familiar	ILIAR USO DE LA FZA. F	29/12/2017	20:30
553791	CI-FXH/XO-1/UI-3SD/2058/12-2017	31/12/2017	03:33	XO-1	Violencia Familiar	ILIAR USO DE LA FZA. F	30/12/2017	20:30
553792	CI-FXH/XO-2/UI-1SD/3029/12-2017	31/12/2017	00:00	XO-2	po a casa habitacion c	C/V. CASA HABITACION	30/12/2017	23:00
553793	CI-FXH/XO-2/UI-1SD/3030/12-2017	31/12/2017	18:08	XO-2	Robo de celular	ANSEUNTE C/V DE CELUL	31/12/2017	15:40

553794 Fuente: Sistema de Información Estadística Delictiva (SIED).
 553795 Fecha de consulta: 18 de diciembre de 2020
 553796 Hora de consulta: 14:25 p.m.
 553797 Elaboro: Dirección de Estadística.

2015 - 2017	2018 - 2019	(+)
-------------	-------------	-----

Por lo anterior, a consideración de la Ponencia a cargo de substanciar y dar seguimiento al expediente en que se actúa, después de realizar un análisis entre lo ordenado en la resolución y el contenido de la información proporcionada por el *Sujeto Obligado*, se puede advertir que para dar cumplimiento a lo ordenado por este instituto, **hizo entrega de la estadística que se emite con base en el Sistema de Información Estadística Delictiva (SIED), emitida en el periodo que comprende del año 2015 al 2019, emitida por la Dirección de Estadística, la cual contiene el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por cada uno de los agentes del ministerio público de la Fiscalía General de la Ciudad de México; situación por la cual se tiene por totalmente atendida la solicitud de información con número de folio 0113000019620, presentada ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**



En ese tenor se:

ACUERDA

PRIMERO. Valor probatorio de las documentales en cumplimiento. Se concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Preclusión del derecho para manifestarse. En virtud de que la parte Recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido su derecho para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 7 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de Transparencia*, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

ARL/JRBM



"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **Mtro. Arístides Rodrigo Guerrero García** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: 5636-2120 y 5639-2051; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o la dirección electrónica www.infodf.org.mx